

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23-6-11 Hs 11:06
Numero:	Fojas: 2
Expe. N°	
Girado a:	M.E. LEGISLATIVA
Recibido:	Sebrallo

PRESENTO IMPUGNACIÓN

Sres. Comisión Evaluadora
de los Concurso del Nivel N° 1 del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEDIO DE PARTICIPACION LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23/06/11 Hs 11:30
Numero:	511 Fojas: 2
Expe. N°	
Girado a:	23P/10
Recibido:	[Firma]

CASTREGE, NILDA ROSA, DNI 11.396.620, por mi propio derecho, con domicilio en la calle Kuanip 599, primer piso, dpto 2, de la ciudad de Ushuaia, en mi carácter de inscripta al llamado a concurso del nivel N° 1 del Concejo Deliberante, me presento y digo:

1.- Que vengo a impugnar el concurso del llamado a cubrir el cargo Legislativo Nivel N° 1, por el cual se tomó examen en el día de la fecha, sin respetar el cronograma previsto para su realización, como no se respetó la integración de la comisión Evaluadora, por las siguientes razones:

2.- En principio, la Comisión Evaluadora no estaba integrada por los señores concejales como establece el CLME y el pliego a llamado a concurso, tampoco hubo participación de las entidades gremiales, hechos que ocasionan una nulidad de nulidad absoluta.

3.- El pliego no se difundió con una antelación mínima de días hábiles a la fecha de cierre de inscripción de aspirantes como indica el CLME, sino que se hizo de manera informal el día 13 de junio de 2011, cuando la inscripción cerraba el día 16 del mismo mes, por lo tanto, el tiempo para preparar la documentación requerida no fue el suficiente ni para poder estudiar la temática.

4.- El pliego de llamado a concurso para cubrir los cargos de planta permanente de nivel 1 no cumple con el inciso g) del artículo 89 de la CLME, pues no explicita la totalidad de los miembros que conforman la Comisión Evaluadora.

5.- Tampoco dio cumplimiento con el inciso d) del art. antes citado, que dice: especificará "fecha y hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas y exámenes de oposición, aptitudinales y actitudinales", nunca se cumplió con ese recaudo.

6.- El artículo 94 del CLME, reza que la Comisión Evaluadora, "como mínimo, estará conformada por un concejal y, como máximo, por tres concejales propuestos por el Cuerpo, siendo dichas comisiones la autoridad de ejecución de todo el proceso hasta la confección del dictamen". No solo se incumple con el inciso g) del art. 89 de la CLME, sino que del Acta de fecha 16 de junio, cuando a las 16.00 horas se reúne la Comisión Evaluadora, a la apertura de sobres, revisión de antecedentes y currículum de los postulantes, no explicita los miembros presentes, pero de las firmas se acredita que eran tres personas. Asimismo, del acta de fecha 17 de junio de 2011, se reúne nuevamente, la Comisión, únicamente con la presencia del Licenciado Orona Gustavo, el CP Frías Ricardo y la Dra M. Gabriela San Martín, no había concejales presentes con el mandato del Cuerpo, para integrar esa Comisión, ni personal con especialidad en Recursos Humanos, siempre estuvo integrado por el contador Arauz, quien no debió integrar la misma, lo que hace imparcial el acto, ya que él mismo ha sido el personal que intervino en forma activa en todo el proceso del llamado a concurso.

7.- El art. 110 dice que una vez conformada la Comisión de Evaluación, tendrá un plazo máximo de días corridos para redactar las bases del llamado, y "difundirá las bases con una antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio de la inscripción", lo que no se cumplió en tiempo y forma.

8.- Que no se cumplió con los tres días de publicación de los postulantes seleccionados, a fin de poder ejercer el derecho de impugnar, el cierre del llamado a concurso fue el 16 de junio, y el día 22 de junio del presente se rindió.

9.- Asimismo, se impugna formalmente a la señora Noelia Butt, porque ha sido parte de la modificación del Convenio y resultaría beneficiada por esa modificación.

Solicito, formalmente, que se proceda a la suspensión del llamado a concurso en forma inmediata dado que lesiona mis derechos a participar del mismo en forma objetiva.

Adolfo Martínez
leg 2054